



AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003001-2021-00637-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de abril de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós

En escrito anterior el apoderado judicial solicita la terminación por pago total de la obligación por cuanto los demandados cancelaron los valores demandados incluidos en los pagarés 307417216417, 3795611256544804, 4938130068445992 y 5201420002837090 objeto de cobro y las COSTAS PROCESALES razón por la cual no es procedente continuar con la ejecución., se levanten las medidas, se ordene el desglose de los documentos adjuntos a la demanda para ser entregados a la parte demandada y se archive el expediente, asimismo que renuncia a los términos de ejecutoria

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA SA a través de apoderado judicial contra MARIO FERNANDO DUEÑAS REY**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de éste Proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: No se ordena el **Desglose** de los documentos presentado con la demanda, por tratarse de una acción ejecutiva digital, cuyos originales reposan en los archivos de la parte demandante y es este a quien le corresponde entregarlos a la parte demandada.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 21 de abril de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdb428db628f6aedb7d20c2247f9a131cacd6d47961af70c7f4dbbc1deeaade**

Documento generado en 20/04/2022 11:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>